

N.º DE ORDEN: DU 084/23

EXpte N.º: 323/22

EX-2022-00021382- -HCDCAT-DPAB

EMITIDO: 6/09/2023

VENCIMIENTO: 14/09/2023



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de septiembre del año 2023, se constituye la Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA CECILIA GUERRERO** y por el **DIPUTADO AUGUSTO BARROS**, que se tramita por expte. N.º **323/22**, caratulado: **"MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 132 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DE CATAMARCA"**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General presente proyecto de **LEY**.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 132 de la Ley Provincial 5097 (Código de Procedimientos Penales), el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 132.- Audiencias y Oralidad: En todas las instancias del proceso, el Tribunal debe ordenar la realización de todos aquellos actos procesales donde exista contradicción entre partes, en audiencia oral y pública a los fines de la simplificación y celeridad del proceso, sin perjuicio de las establecidas específicamente. En lo pertinente regirán las normas de la audiencia de debate. Será de aplicación lo siguiente:

1.- Las audiencias deben quedar registradas en soporte magnético de audio/video reuniendo las condiciones idóneas para su almacenamiento. Se deberá labrar un acta certificada en la que conste el detalle de los intervinientes y la parte resolutive del decisorio del tribunal.

2.- Las personas que fueren interrogadas deberán responder de viva voz y sin consultar notas o documentos, con excepción de los peritos y de quienes sean autorizados para ello en razón de sus condiciones o de la naturaleza de los hechos.

3.- Los argumentos manifestados por el Tribunal al momento de emitir su decisión, servirán de suficiente fundamentación. Si la complejidad del caso lo requiere, el Tribunal podrá disponer de un cuarto intermedio para emitir su decisión por un plazo que no exceda las 48 horas, en este caso de manera excepcional podrán ser escritos.

Extraordinariamente cuando razones de hecho lo justifiquen y previa audiencia, se dispondrá, mediando acuerdo de partes, que la declaración de los testigos y/o peritos se realice de manera virtual. Ante la inexistencia de acuerdo, el tribunal resolverá. Dichas declaraciones deben efectivizarse con la presencia de las partes en la sede del tribunal de la causa. En el supuesto en que el/los testigo/s y/o perito/s



no posean domicilio en la circunscripción judicial que los requiera, pueden prestar declaración en la jurisdicción del domicilio de//los testigo/s y/o perito/s en el asiento de las autoridades judiciales, o ante la falta de las mismas, en la sede del Juzgado de Paz Si el/los testigo/s y/o perito/s tienen domicilios en otra Provincia deberán prestar declaración en la fiscalía de turno, requerida, correspondiente".

ARTICULO 2°.- DISPOSICION TRANSITORIA. Los jueces de control de garantía, y jueces de primera instancia con competencia en el fuero penal, de todas las circunscripciones judiciales, los Tribunales Correccionales y de Cámara y los integrantes del Ministerio Público Fiscal, procederán a la aplicación paulatina de los alcances de la presente Ley, garantizando que resulte de cumplimiento integral y efectivo a partir del 1° de Marzo de 2023.

ARTICULO 3°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado **CECILIA GUERRERO**

Figuro
Dr. MADRID EDEQUIER CASTELLANOS
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

MAXIMILIANO MASCHERONI
PRESIDENTE
COM. DE LEGISLACION GENERAL - C.D.

Stella
Dra. STELLA NIEVA
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Castellanos
Dr. ENIS HORACIO PALLADINO
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE COMISIONES
CAMARA DE DIPUTADOS
CATAMARCA

Castellanos
Dr. GUSTAVO ARIEL AGUIRRE
DIPUTADO PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

Palladino
HUGO DANIEL AVILA
DIPUTADO PROVINCIAL
BLOQUE FRENTE AMPLIO
CATAMARQUENO

Palladino
Dra. CLAUDIA PALLADINO
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Expediente N° 323/22 Letra: _____
Fecha: 06/09/23 Hs: 12:00
Rubrica: _____ Hs: _____
Folio: (06)
Recibido por: _____